

RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA EMPRESA UNIPERSONAL DE CRISTIAN TELLEZ BETANCOURT – SHAMBALA -1 CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA

DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo o plan de trabajo e inversión

Se trata de una solicitud de contrato administrativo minero para la explotación de Oro, cuarzo, casiterita y esfalerita que consta de 1 cuadrícula, en un total de 25 hectáreas, ubicadas en el área “Shambala” de la comunidad de Vila Vila 1 de la provincia Cercado del departamento de Oruro.

2. Análisis del informe de identificación de sujetos de consulta

El informe de sujetos de consulta elaborado por la AJAM, ha identificado como sujeto de consulta a la comunidad de Vila “B”, comunidad intercultural, trilingüe de habla aymara, quechua y castellano, aunque el 100 % de la comunidad se comunican en castellano. En el lugar habitan 60 familia.

La comunidad está organizada en un sindicato agrario afiliado a la Federación Sindical Originario Regional de Caracollo (FESORCI) y a la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB).

La estructura organizacional de la comunidad es a través de las autoridades tradicionales, a quienes se llaman “Autoridad Originaria” está conformada por un secretario general, un secretario de actas y un secretario de hacienda.

Para la elección de las autoridades de la comunidad se aplica la democracia comunitaria con la participación de las bases y/o por turnos obligatorios.

3. Acompañamiento

a) Instalación de la reunión deliberativa:

Se instalaron las reuniones deliberativas a solicitud de la Empresa Unipersonal de Cristian Téllez Betancourt “Shambala”, en mencionada reunión participaron las autoridades originarias, la comunidad, el representante legal de la Empresa y la autoridad de la **AJAM**, Dra. Giovanna Lizbeth Elías García, analista Legal y el Dr. Erik Rosell Calani, oficial de Diligencias.

Durante la reunión de consulta, estuvieron presentes 30 personas, 20 varones y 10 mujeres, además del personal de la AJAM y el SIFDE.

En la primera reunión deliberativa de consulta previa, no se llegó a ningún acuerdo, de esa manera se convocó a una segunda reunión y de acuerdo a reglamento a una tercera reunión deliberativa donde **SE FIRMO** el **acta de acuerdo** y dentro los acuerdos arreglos podemos señalar: que la empresa con prioridad contratara personal del lugar, arreglara la plaza principal de la comunidad como también empedrara las vías aledañas a la plaza, colocara pasto sintético a la cancha de fútbol de la comunidad, construirá un salón de actos para la escuela.

b) Acuerdos del proceso de consulta

La comunidad y el operador minero **ACORDARON, Y CONSENSUARON** la entrada de la Empresa Unipersonal Cristian Téllez Betancourt (Shambala – 1).

CONCLUSIONES

Analizados los antecedentes, el marco jurídico que regula el desarrollo de los procesos de consulta previa en materia minera, los documentos presentados por la AJAM y el operador minero, se puede concluir:

- a. En el proceso de consulta a la comunidad Vila Vila “B” se instaló la primera reunión deliberativa, en la que participó la AJAM, representantes de la comunidad y el operador minero, sin llegar a ningún acuerdo.
- b. En el proceso de consulta a la comunidad Vila Vila “B” se instaló la segunda reunión deliberativa, en la que participó la AJAM, representantes de la comunidad y el operador minero, sin llegar a acuerdos.
- c. Durante la tercera reunión deliberativa de Consulta Previa a la comunidad de Vila Vila “B” se, en la que participaron la AJAM, representantes de la comunidad y el operador minero, llegando a un buen acuerdo (**Se firmó acuerdo**).
- d. La Consulta previa realizada, cumplió con los preceptos establecidos en el “*Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa*”, correspondiendo, que la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Oruro de acuerdo a sus atribuciones apruebe el citado informe, enfatizando que se firmó acuerdo entre el operador minero y los sujetos de consulta.

RECOMENDACIONES

En el marco de los antecedentes y conclusiones expuestas, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral:

- a. En vista del cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la consulta previa, realizada por la AJAM a solicitud de la empresa unipersonal Cristian Téllez Betancourt.
- b. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- d. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del OEP.